



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2022-00709** 00

En atención a las solicitudes realizadas por el apoderado judicial del extremo pasivo en escritos vistos a folios 54-57 del expediente digital, en Despacho dispone:

1. No acceder a la solicitud de oficiar a la entidad AEXPRESS S.A., por cuanto la información respecto del periodo de tiempo que solicita (diciembre de 2017, hasta el mes de agosto de 2020), se encuentra contenida en la respuesta allegada por dicha entidad, nótese que en la respuesta al punto 3º de la petición radicada, informan:

“...Al punto No. 3. Referente a “...3. Certificar la fecha de pago de esos descuentos realizados por la empresa AEXPRESS S.A.S. al BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

De conformidad con la certificación expedida, encontrará el Despacho, que los descuentos autorizados por el extrabajador, bajo el concepto de libranza con el BANCO CREDIFINANCIERA, en la línea temporal especificada, ascendieron a la suma de \$3.015.552, de los que se pagó la suma de \$1.130.832, quedando un saldo por consignar de \$1.884.720, suma esta última que, en virtud de la insolvencia de la sociedad, así como los embargos practicados sobre las cuentas de ahorro y corriente, generaron la no disponibilidad de los recursos económicos, y que aún subyace, a pesar de encontrarnos bajo el amparo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006...”

Y revisando la relación que se adjunta al certificado, el valor de \$3.015.552, corresponde al total de los descuentos realizados por concepto de libranza a favor de la entidad Credifinanciera, teniendo el primero de ellos para el 15 de septiembre de 2020 y el último para el 30 de julio 2021, con lo cual queda claro que, de acuerdo a la certificación allegada por el REVISOR FISCAL DE AEXPRESS S.A.S., que previo a la primera fecha (15 de septiembre de 2020), no se realizaron descuentos a la nómina del demandado, por ese concepto.

2. **ORDENAR**, que por secretaria se realice la citación al testigo NELSON JESUS RAMIZ, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad AEXPRESS SAS por medio de la dirección electrónica juridico.administrativo@aexpress.com.co indicándole la fecha, hora y modo, en el que deberá comparecer a la audiencia, para rendir su declaración, respecto de los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 217 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 042 de hoy
08 DE JUNIO DE 2023
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa043546daa42ffe5e7effd52d068640b26e8b69a3b9190237bf3de0264d1105**

Documento generado en 05/06/2023 04:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>